

Registro y transparencia de DATOS SOCIETARIOS DE EMPRESAS

*Alberto Precht
Jeannette von Wolfersdorff*

Abril 2018

Propuestas para registrar y transparentar la propiedad de personas jurídicas, como herramienta importante para combatir la corrupción, el lavado de dinero y la evasión de impuestos, al tiempo que ayuda a promover la eficiencia económica.

I. Antecedentes

A nivel internacional, se están multiplicando los esfuerzos para avanzar en registrar y transparentar la identidad de los dueños finales de las empresas (“Beneficial Ownership”). Se debe a una creciente conciencia de que **el anonimato acerca de quiénes son los propietarios finales de las personas jurídicas** constituye un **factor de riesgo para el Estado** a la hora de combatir la corrupción, disminuir la evasión de impuestos y dificultar el lavado de dinero, así como **para el sector privado** a la hora de hacer negocios.

Dada la opacidad en la propiedad final, vehículos corporativos podrán fácilmente ser abusados para encubrir actividades criminales, con altos costos tanto para la sociedad como para el propio sector empresarial, donde **aumenta los costos transaccionales de los negocios y esconde niveles de concentración real**. No es sorprendente que en su “Global Fraud Survey 2016”, la empresa consultora EY mostró que el 91% de los altos ejecutivos encuestados cree que es importante conocer la propiedad final beneficiaria de las entidades con las que hacen negocios.¹

En el marco del *Open Government Partnership* (OGP), varios gobiernos ya están trabajando en construir compromisos concretos para el Open Ownership junto con la sociedad civil. En consecuencia, la iniciativa internacional “*Open Ownership*”, impulsado por Global Witness, el Open Contracting Partnership y Transparency International, entre otros, ya está comprometida a proveer de asistencia técnica a países miembros del OGP, para avanzar en apertura de los beneficiarios finales de empresas. A la fecha, varios países ya tienen formulados compromisos internacionales en el marco OGP para ir avanzando hacia el beneficial Ownership, por ejemplo EEUU, UK, Bulgaria,

¹ <http://www.ey.com/gl/en/services/assurance/fraud-investigation---dispute-services/ey-global-fraud-survey-2016>

Irlanda, Kenia, Mongolia, Noruega, Nigeria y Liberia². En 2016, el Reino Unido ya se había transformado en el primer país en crear un registro público de propietarios de empresas.³

Cabe recordar que posterior a los *Panama* y *Paradise Papers* quedó de manifiesto la importancia de no solo avanzar a nivel nacional, sino también a nivel colectivo internacional. En este sentido, el parlamento de la **Unión Europea** está ad portas de aprobar durante el 2018 su Quinta Directiva contra el lavado de dinero, que mejorará la coordinación entre los países del bloque, y propondrá una primera apertura de los datos de las personas que son propietarios finales de las empresas.⁴ **El texto propuesto indica que la transparencia en la propiedad efectiva puede proporcionar a los mercados financieros, a los inversores y al público en general mayor confianza y que esta confianza depende en gran parte de la transparencia con la cual se maneja la información sobre los beneficiarios finales de entidades jurídicas.**

La directiva propone que los Estados miembros permitan el acceso a la información sobre beneficiarios reales a través de los registros centrales, para que terceros puedan verificar, en todo la Unión, quienes son los beneficiarios finales de las empresas corporativas y otras entidades jurídicas.⁵ Propone que ciudadanos europeos deberían tener acceso a dichos registros sin tener que demostrar un interés “legítimo”.

II. Datos societarios en Chile

Situación actual:

Chile no tiene un marco regulatorio que permita llevar un registro unificado y actualizado de dueños de empresas. En cambio, varias instituciones participan en el proceso de cambio de propietarios, socios y accionistas, sin la debida interacción y transparencia entre uno y otro. Lo anterior no solo atenta contra la información con la que cuenta el Estado sino que también le genera dificultades a las propias empresas, dado que tienen que estar constantemente reconstruyendo su información societaria. En consideración de que no existe un registro de beneficiarios finales, naturalmente tampoco existe la debida transparencia en respecto.

Impacto negativo en sector empresarial:

La falta de registros actualizados podrá dificultar la tributación de los dueños de las empresas. En caso de que la información no está actualizada obligaría a socios a tributar por utilidades que no les corresponde. También podrá causar retrasos de transacciones corporativas a la espera de actualizar la información societaria, la que puede no coincidir con la información que tienen en sus propios registros o con la información declarada al SII.

Por último, la opacidad sobre los beneficiarios finales produce -per se- costos para el sector empresarial, porque aumenta sus costos transaccionales— tal como señala EY en su “Global Fraud Survey 2016” (página 1).

² Datos de Octubre 2017 (anexo se encuentran los compromisos de Gobierno Abierto de cada país, en el marco del *Open Government Partnership*).

³ https://developer.companieshouse.gov.uk/api/docs/company/company_number/persons-with-significant-control/persons-with-significant-control.html

⁴ <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13872-2016-INIT/en/pdf>

⁵ Para limitar la interferencia con el derecho al respeto de su vida privada en general y a la protección de sus datos personales en particular, la directiva propone que la información debe referirse esencialmente a la esfera de la actividad económica en la que operan los beneficiarios reales.

Los servicios públicos directamente involucrados:

El Servicio de Impuestos Internos (SII) es el servicio quien debería recibir los datos de modificaciones sociales. Sin embargo, no necesariamente dispone de información actualizada. De lo contrario, hay sociedades que durante años llevan a cabo ventas de derechos sociales sin informarlas. Lo anterior debilita el rol fiscalizador del SII.

Por su parte, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) impartió en Junio de 2017 instrucciones sobre la identificación, verificación y el registro de beneficiarios finales de personas jurídicas (Circular 57)⁶. La Circular está dirigida a instituciones del sector financiero y obliga solicitar a sus clientes personas jurídicas, una Declaración Jurada con los datos de identificación suficientes respecto de la identidad de los beneficiarios finales. Como motivo de la circular, la UAF declaró que “eventualmente, las personas jurídicas pueden ser mal utilizadas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. De ahí la importancia de que el sector financiero conozca quiénes son los beneficiarios finales, quiénes controlan las personas jurídicas y, en definitiva, quiénes están detrás de las sociedades que realizan negocios en Chile”⁷, en línea con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y de acuerdo al Plan de Acción de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

Cabe resaltar que la circular de la UAF solo se refiere al sector financiero. Además, la información se basa sobre declaraciones juradas, - no sobre datos provenientes de transacciones. Para profundizar, la Circular deja abierta la posibilidad de seguir operando con un cliente, aunque no reporte la información solicitada, con la sola obligación de emitir un reporte de operaciones sospechosas a la UAF.

III. Fallas para promover la competitividad del mercado público

Para identificar concentraciones reales en las compras públicas, establecer transparencia acerca de la identidad de las personas naturales que son dueños de personas jurídicas cobra importancia adicional. **En consideración de la opacidad actual de beneficiarios finales de empresas, no obstante, se dificulta que la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra) pueda ejercer una de sus funciones clave: promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración.** Podrán existir empresas de un mismo dueño que venden al Estado sin que ni las autoridades, ni menos la ciudadanía, se enteren de la respectiva concentración. Asimismo, podrán haber licitaciones públicas que se ven competitivas, con múltiples empresas presentando ofertas, pero que en efectivo podrían estar en manos de un mismo holding o dueño final.

En este contexto, el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra), representado por proveedores del Estado y organizaciones sin fines de lucro del ámbito de la transparencia y probidad, definió como prioritario -tanto durante el 2017, como durante el 2018- abrir información sobre los propietarios de empresas que participan en el mercado público.

⁶ La Circular N° 57 define como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada.

⁷ http://www.uaf.cl/prensa/archivo_det.aspx?id=335

Aunque Chile carezca de un registro actualizado y público acerca de la identidad de propietarios de empresas, desde el COSOC de Chile Compra se consideró importante empezar a abrir en **formato de base de datos** el Registro de Chile Proveedores, con información sobre el primer nivel de la malla societaria de las empresas que participan en el mercado público.

Dada la petición del COSOC, Chile Compra decidió pedirle al Consejo para la Transparencia (CPLT) un pronunciamiento acerca de la procedencia de poner a disposición del público bases de datos abiertos de socios provenientes del Registro mencionado, y así avanzar un primer paso hacia una transparencia útil de los propietarios finales de empresas que participan en el mercado público.

A dicha solicitud, el CPLT decidió en su Oficio 007267 del 14 de Septiembre que **“la información de la calidad de socio o accionista de un proveedor del Estado es un dato personal y su tratamiento requiere de autorización legal. Esta se verifica excepcionalmente en casos como la obligación de transparencia activa de publicar la información de adjudicatarios de suministro de bienes o servicios a la Administración”**. De esta manera, el CPLT restringió la transparencia acerca de los socios y accionistas del mercado público al universo de las empresas adjudicadas, aunque existe un claro interés de ejercer control social también sobre el universo de todas las empresas que participan en el mercado público. Cabe recordar que en otras ocasiones, el CPLT ha fallado a favor de aumentar la transparencia de datos para mejorar el control social⁸.

A su vez, el Consejo para la Transparencia dejó abierta la posibilidad de que la Contraloría General de la República se pronuncie sobre el caso, y que defina si la confección y disponibilización de un registro de socios de proveedores está dentro de la competencia de Chile Compra, de acuerdo con las exigencias del artículo 20 de la **Ley N° 19.628** sobre Protección de la Vida Privada que establece que cualquier organismo público puede efectuar tratamiento de datos personales sin autorización del titular siempre cuando esté dentro de su competencia.

Un dictamen respectivo ya fue solicitado por Chile Compra; a la fecha se encuentra sin respuesta todavía.

IV. Propuestas

1. Transparencia de socios directos de empresas que participan en el mercado público

Es relevante empezar a establecer transparencia acerca de los dueños de los proveedores actuales del Mercado Público. Como primer paso, se espera contar con un registro de datos de los **socios directos** de todas las empresas que participan en el **mercado público**, proveniente del Registro de Chile Proveedores. Para facilitar el acceso a cualquier persona interesada, el registro debiera publicarse en formato de base de datos, tener datos de calidad y mantenerse actualizado continuamente.

- a. Actores:
 - i. Contraloría General de la República (CGR)
 - ii. Consejo para la Transparencia (CPLT)
 - iii. Subsecretaría de Hacienda
 - iv. Chile Compra

⁸ Vea fallo del Consejo respecto de los RUT de los beneficiarios de viviendas de emergencia con motivo del terremoto del 2017, individualizadas con nombre completo y dirección - roles C1864-14, C2358-15 y C 2735-15.

- b. Acciones requeridas:
 - i. Coordinación y articulación por parte de la Subsecretaría de Hacienda.
 - ii. Dictamen de la Contraloría General de la República (CGR), decidiendo si está dentro de las competencias de Chile Compra confeccionar y disponibilizar un registro de socios de proveedores, de acuerdo con las exigencias del artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada. Dicho dictamen ya fue solicitada por Chile Compra a la Contraloría. La Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra) podrá tener atribuciones sobre la materia, particularmente por artículo 30, letra g de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley No 19.886) que indica como una de las funciones de Chile Compra “promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración”.
 - iii. Rectificación del CPLT sobre su Oficio 007267 del 14 de Septiembre.
 - iv. En caso de que la CGR o el CPLT se pronuncien de forma favorable, elaboración de un compromiso de **Chile Compra**, en el marco del 4. Plan de Acción Nacional del OGP, de implementar un **registro de dueños directos** de empresas que participan en el mercado público. Se trata de disponibilizar, de forma usable y útil, el completo registro de Chile Proveedores, junto con asegurar un máximo de calidad de los respectivos datos.

2. Compromiso gubernamental en el marco del “Open Government Partnership” (OGP) para avanzar hacia un registro central y actualizado de todos los propietarios de empresas

Para optimizar la eficiencia del trabajo fiscalizador del SII, bajar costos transaccionales en el sector empresarial, dificultar delitos que aprovechan la opacidad de vehículos corporativos y aumentar la competencia real del Mercado Público, Chile debería avanzar en crear un registro centralizado de propietarios de empresas. Asimismo, se recomienda empezar a debatir sobre la transparencia de este registro. En caso de empresas que participan en el Mercado Público, su transparencia debería ser obligatoria.

Para avanzar, el Gobierno de Chile podría formular un compromiso público en el marco del OGP, para analizar cómo crear un registro de **beneficiarios finales** de todas las empresas en Chile.

- a. Actores:
 - i. Ministerio de Hacienda
- b. Acciones requeridas:
 - i. En el marco del 4. Plan de Acción Nacional del OGP, elaboración de un compromiso del **Ministerio de Hacienda** de avanzar gradualmente en la implementación de un **registro central** de personas naturales que tienen una participación relevante en una sociedad, y estudiar su publicidad. Reconocimiento de que la apertura sobre quién posee compañías es una herramienta importante para combatir la corrupción, el

lavado de dinero, la evasión de impuestos y otros delitos económicos, al tiempo que ayuda a promover la eficiencia económica⁹.

- ii. El Ministerio de Hacienda podría comprometerse a las siguientes promesas:
 - Acerca del Registro:
 - Aclarar cómo llevar el registro: registro en línea versus registro basado en declaraciones juradas. Considerar la experiencia internacional en la materia, como por ejemplo el Reino Unido y la Unión Europea. Se entiende que dicho registro debe seguir las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
 - En caso de considerarse como registro basado en declaraciones juradas: aclarar las sanciones que se aplicarán si las personas jurídicas proporcionan información falsa o no brindan información.
 - Aclarar desde cual umbral se considera la obligación de reporte por parte de dueños de empresas.
 - Enviar las conclusiones a consulta pública y considerar aportes del sector empresarial y civil.
 - Nombrar una comisión para considerar cambios en la legislación chilena necesarios para la implementación del registro.
 - Publicar las conclusiones en un informe final.
 - Acerca de la transparencia del registro:
 - Aclarar quién debería tener acceso a la información sobre los beneficiarios finales y qué tipo de información se debe proporcionar.
 - Promover la transparencia del registro en caso de todas las empresas que participan en el mercado público.
 - Enviar las conclusiones a consulta pública y considerar aportes del sector empresarial y civil.
 - Publicar las conclusiones en un informe final.
 - Acerca de la protección de datos personales:
 - Prestar consideraciones a la protección de las personas que podrían estar en riesgo a través de la divulgación de esta información.

⁹ Para ser parte del Plan de Acción Nacional, los compromisos que se formularán deben abarcar un periodo de dos años. Cada compromiso debe tener hitos o metas anuales de forma que los gobiernos, organizaciones de sociedad civil y el “Independent Reporting Mechanism” (IRM) tengan un conjunto de métricas comunes para valorar los avances; vea <http://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/attachments/Guia%20para%20Plan%20de%20Accion%20OGP.pdf>

ANEXO I

Legislación actual sobre la Propiedad de Personas Jurídicas¹⁰

Chile carece de una legislación que permita a los organismos del Estado y a los propios contribuyentes y empresas mantener información actualizada (y ojalá pública) respecto de la identidad de propietarios, socios y accionistas de empresas.

Esto atenta contra la transparencia, lo que se hace patente en respecto de licitaciones y compras públicas, donde el Estado no puede determinar si las empresas que postulan se encuentran relacionadas entre una y otra.

El mismo problema sufre el Servicio de Impuestos Internos, el que al no tener información actualizada de las empresas sufre mermas en cuanto a su capacidad de fiscalización.

Por último, las propias empresas y sus accionistas sufren las consecuencias de esto, toda vez que muchas veces deben retrasar sus transacciones y reestructuraciones a la espera de actualizar la información societaria, la que puede no coincidir con la información que tienen en sus propios registros o con la información declarada al Servicio de Impuestos Internos.

Las normas que regulan los procedimientos para la constitución de sociedades y sus modificaciones (incluyendo la entrada y salida de propietarios, socios o accionistas) está contenida en diversos cuerpos legales, como también en dictámenes y circulares del Servicio de Impuestos Internos.

Así, por ejemplo, se debe considerar lo establecido en los artículos 349 y siguientes del Código de Comercio, lo dispuesto en la ley N 3.918 y sus modificaciones, lo establecido el Decreto Supremo 702 de 2012 que contiene el Reglamento de las Sociedades Anónimas, en particular en los relativo a las formalidades a seguir respecto de la venta de acciones, conforme lo establece el artículo 38 y siguientes.

Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos ha regulado las obligaciones de carácter administrativo que deben cumplirse respecto al deber de informar la identidad de los socios y las modificaciones respectivas en Circular N 17 de 1995 y sus posteriores complementaciones y modificaciones.

Para hacer un adecuado análisis, debemos distinguir entre sociedades de personas (por ejemplo, las sociedades de responsabilidad limitada que son actualmente el vehículo más utilizado), las sociedades anónimas cerradas y las sociedades anónimas abiertas.

A) Sociedades de personas

Tanto la ley N 3.918, como el Código de Comercio exigen que la constitución como la modificación de una sociedad de este tipo se haga mediante escritura pública ante Notario.

De dicha escritura debe confeccionarse un extracto que debe ser inscrito en el Registro de Comercio respectivo dentro de los 60 días siguientes al de la fecha de celebración de la escritura. Además, dicho extracto debe ser publicado en el Diario Oficial.

Tanto la inscripción, como la publicación son posteriormente protocolizados por el Notario. Es decir, se dejan registrados en libros que conforman los “protocolos” de los Notarios, los que son mantenidos físicamente en Notaría por algún tiempo y luego enviados al Archivo Judicial.

Luego, la modificación social debe ser informada al Servicio de Impuestos Internos en el plazo de 15 días hábiles contado desde la inscripción en el Registro de Comercio. En caso de no informar al

¹⁰ Extraído de una minuta de Sergio Henríquez, asesor tributario del Ministerio de Hacienda en enero 2018.

Servicio, dicho organismo podrá multar al contribuyente, multa que normalmente asciende a 1 UTM (aproximadamente 47 mil pesos).

Por tanto, en el proceso de entrada y salida de socios hay 4 organismos que tienen algún acceso a la información:

a. El Notario

El Notario es la persona que tiene la información íntegra de la modificación social, pues es éste quien autoriza la celebración del acto como ministro de fe y protocoliza además la inscripción y su publicación. Es decir, es el único que tiene la certeza de que el acto cumplió con todas sus formalidades.

Sin embargo, más allá de protocolizar los documentos y autorizar la escritura, el Notario no guarda un historial de la sociedad, ni tampoco tiene el deber de informar a nadie respecto de estas modificaciones, como si lo hace respecto de las ventas de inmuebles que autoriza, los que son informados al SII mediante un formulario que llena online y que está conectado automáticamente con el Servicio.

b. El Registro de Comercio

En el registro se anotan todas las modificaciones sociales relevantes, como lo es la entrada o salida de un socio. Además, el Registro va manteniendo la historia, puesto que cada modificación debe ser anotada al margen de la inscripción original de la sociedad.

Sin embargo, el Registro de Comercio no sabe si el extracto se llegó a publicar en el Diario Oficial o no, y tampoco sabe si finalmente se hizo la protocolización de los documentos.

Tampoco tiene el deber de informar al Servicio de Impuestos Internos.

De todas formas la información que maneja es pública y cualquier persona puede tener acceso a esos registros, lo que resulta en trabajo largo puesto que hay que ir revisando libro por libro durante muchos años. Es decir, hay acceso a la información, pero es complejo y toma tiempo hacer esa revisión.

c. Diario Oficial

El Diario Oficial publica día a día cientos de extractos de modificaciones sociales, por lo que cuenta con valiosa información.

No obstante, como estas publicaciones son hoy gratuitas muchas empresas y asesores publican extractos incluso antes de inscribirlos en el Registro de Comercio. Muchas veces esos extractos son rechazados por el Registro y deben ser modificados, por lo cual se debe también publicar un nuevo extracto.

En otras palabras, si bien el Diario Oficial cuenta con mucha información, no tiene la claridad suficiente para determinar qué información es la correcta o si el extracto que publicó finalmente se inscribió.

Al respecto, cabe señalar que hoy tampoco tienen una obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos.

d. Servicio de Impuestos Internos

Este organismo es quien recibe en definitiva la información respecto de las modificaciones sociales. Sin embargo, al ser las multas muy bajas, no hay un real incentivo a mantener la información actualizada y hay sociedades que durante años llevan a cabo ventas de derechos sociales y no las informan al Servicio.

Esto no afecta solamente a la capacidad de fiscalización del Servicio, sino que también a la propia tributación de los dueños de la empresa, puesto que en algunos casos, los socios que estén

registrados al 31 de diciembre de cada año ante el Servicio serán los que deban tributar por las rentas de la empresa. En tal caso, si la información no está actualizada obligaría a socios a tributar por utilidades que en realidad no les corresponde.

B) Sociedades Anónimas Cerradas

Sociedades Anónimas Cerradas son aquellas que no cumplen los requisitos para ser “abiertas” y que, en consecuencia no transan sus acciones en una bolsa de valores. Constituyen la generalidad de las sociedades anónimas.

A diferencia del caso anterior, la regulación respecto de las formalidades que deben cumplirse en la venta de acciones están en el Reglamento de las Sociedades Anónimas. Dicha legislación establece que las ventas de acciones pueden hacerse de dos maneras:

Instrumento privado celebrado ante Notario

Instrumento privado celebrado ante dos testigos

Como se puede observar, en este caso la venta de acciones tiene muchas menos formalidades y en general basta que se celebre la venta ante dos testigos por medio de instrumento privado.

En todo caso las sociedades anónimas cerradas deberán llevar un libro de accionistas confeccionado a mano donde registren las entradas y salidas de accionistas.

No se debe inscribir ni publicar esta información, como tampoco protocolizar. En todo caso si se debe informar al Servicio de Impuestos Internos en los plazos señalados anteriormente y con las multas indicadas.

Por tanto, respecto de estas ventas de acciones interactúan las siguientes personas:

a. El Notario

Solamente en aquel caso en que el instrumento privado se celebre ante Notario. Sin embargo en tal caso el rol del Notario se limita a autorizar las firmas y certificar que quienes comparecen en la compraventa son quienes dicen ser. No se guarda registro ni se informa a autoridad alguna.

b. Los testigos

Los testigos comparecen dando fe de la ocurrencia del acto y del contenido de la venta. Por tanto, no tienen la obligación de informar nada.

c. Servicio de Impuestos Internos

Este organismo es quien recibe en definitiva la información respecto de estas ventas. Sin embargo, en este caso como hay tanta flexibilidad para celebrar este tipo de actos es que es bastante común que las sociedades anónimas no informen y pasen años sin antes actualizar la información ante el Servicio.

C) Sociedades Anónimas Abiertas

Este tipo de sociedades, por su naturaleza y dado que están día a día tranzando sus acciones, no se les exige mayores solemnidades. Normalmente la compra y venta de acciones se hace por medio de un corredor de bolsa y no debe ser informado al Servicio.

De todas formas, estas empresas deben mantener un registro actualizado de sus accionistas.

Al respecto, hay dos organismos al menos que podrían tener información relevante respecto de estas transacciones:

a. La Bolsa de Comercio

La Bolsa mantiene información respecto de las ventas de acciones efectuadas, memorias, balances, análisis accionario, etc. Por tanto mantiene información actualizada respecto de la identidad de los accionistas de estas empresas.

b. Depósito Central de Valores

El Depósito procesa y registra las transacciones que se efectúan diariamente en bolsa, por lo cual también debiese tener información actualizada al efecto.

ANEXO II

Open Ownership:

Compromisos internacionales en el marco del “Open Government Partnership”

1. Compromiso de EEUU en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

The United States has been working closely with partners around the world to combat the criminal misuse of businesses, shell companies, and front companies. These legal entities are used to access the international financial system and facilitate financial crime, while masking the true identity of illicit actors. These legal entities are also used by individuals and companies to shelter assets and evade taxes. Enhanced transparency of companies formed in the United States will help to prevent criminal organizations from obscuring who really benefits from the businesses they operate, help to address tax avoidance, and also help developing countries to combat corruption when criminal actors look to illicitly deposit their money abroad. To promote transparency in company ownership, the Administration will:

- Advocate for Legislation Requiring Meaningful Disclosure. The White House will continue to publicly advocate for legislation requiring disclosure of meaningful information at the time a company is formed, showing not just who owns the company, but also who receives financial benefits from the entity.

Establish an Explicit Customer Due Diligence Obligation for U.S. Financial Institutions. In 2014, the Administration will work to enact a rule requiring U.S. financial institutions to identify the beneficial owners of companies that are legal entities. The Treasury Department is currently engaged in rulemaking to clarify customer due diligence requirements for U.S. financial institutions. The agency has received public comments through an Advance Notice of Rulemaking and also hosted several stakeholder roundtables.”

2. Compromiso de EEUU en materia “Beneficial Ownership”, desde su tercer Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

The Administration is committed to increasing transparency of legal entities to combat high-level corruption, money laundering, and other financial crimes. The Department of the Treasury and the White House will continue engaging Congress to build bipartisan support to require that meaningful beneficial ownership information be disclosed at the time a company is formed. The Department of the Treasury will also work towards finalizing a rule to clarify customer due diligence requirements for U.S. financial institutions.

3. Compromiso de UK en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

“A lack of knowledge about who ultimately controls, owns and profits from companies and legal arrangements facilitates their misuse for illicit purposes including tax evasion, money laundering, corruption and bribery.

The UK is committed to lead by example to implement international standards on transparency of ownership and control to tackle the misuse of companies and legal arrangements. In particular, the UK has committed to place a requirement on companies to obtain and hold adequate, accurate and current information on their beneficial ownership – defined as the natural person(s) who ultimately owns or controls a legal person or arrangement.

Company beneficial ownership information will be held in a central registry maintained by

Companies House. The UK sought views on whether information in the registry should be made

publicly accessible. A large number of respondents to the consultation supported this in the interests of promoting positive corporate behaviour and transparency, though concerns were also expressed, notably around competitiveness impacts and privacy. Having carefully

considered the arguments for and against, the UK has committed to making information on

individuals with significant interests in UK companies accessible publicly via Companies House, potentially using as a model the type of information already in the public domain on company shareholders.

As we further develop the policy we will give careful consideration to:

- how we can best protect individuals who might be at risk of harm through disclosure of this information

- the sanctions that will apply if individuals or companies deliberately provide false information, or fail to provide information
- how the registry will operate in practice.

This will help ensure the robust implementation of the new requirements.

In parallel, the UK is taking forward related G8 commitments to enhance corporate transparency and has sought views on the following issues:

- the prohibition of new and existing bearer shares, which allow company shares to be traded anonymously
- enhanced transparency around the use of nominee directors, which can be used to conceal who really controls a company
- the prohibition of corporate directors, which can be used to create an opaque corporate structure
- Furthermore, we continue to pursue the same level of ambition through the EU, G8 and the G20. All G8 countries have published action plans on beneficial ownership. The G20 also declared at St Petersburg this year that they too will lead by example on implementation of beneficial ownership requirements, and G20 leaders have tasked finance ministers to update the G20 next year on steps taken to meet the relevant international standards. In the EU, the UK is continuing to push for an ambitious approach in the context of proposals for a Fourth EU Money Laundering Directive.
- Through the UK's G8 action plan on beneficial ownership, the UK is taking forward a number of other commitments. We are currently undertaking the UK's first ever national risk assessment of money laundering and terrorist financing threat to be completed in 2014. We also committed to improve the supervision and enforcement of those that facilitate company formation in the UK. HM Revenue and Customs (HMRC) are currently leading a review of supervision and enforcement of trust and service providers which will include consideration of additional measures to ensure company formation agents conduct effective due diligence including the identification and verification of beneficial owners. We will also take forward work in the context of the national risk assessment to assess the money laundering and terrorist financing risk posed by trusts, and through the Fourth EU Money Laundering Directive we will seek to ensure that trustees of express trusts are obliged to obtain and hold adequate, accurate and current information on beneficial ownership regarding the trust. Furthermore, we are working hard in the OECD to establish a new global standard on automatic exchange of information which the G20 has called for by February 2014. This will provide greater transparency over trusts than ever before, providing the authorities with more information to tackle the misuse of trusts.

Timescales: The government discussion paper relating to these commitments has informed this action plan. Implementation will now be taken forward through amendments to company law, led by the Department for Business, Innovation and Skills, and through: transposition of the Fourth EU Money Laundering Directive, which is currently being negotiated; amendments to the UK Money Laundering Regulations; and other relevant bilateral and multilateral agreements led by HM Treasury."

4. Compromiso de UK en materia "Beneficial Ownership", desde su tercer Plan de Acción en el marco del "Open Government Partnership": "

Objective: The proposed beneficial ownership register will bring greater transparency to who bids on public contracts and owns or buys UK property. Status quo: We currently do not collect or publish this information Ambition: From 6 April 2016, all UK companies are required to hold a register of People with Significant Control (PSC) and from 30 June 2016 UK companies will start providing PSC information to the Companies House public register. The UK is a founding country of the initiative for the automatic exchange of beneficial ownership information. This commitment will require foreign companies who own or buy property in the UK, or bid on central government public contracts, to identify and register their beneficial owners.

5. Compromiso de Bulgaria en materia "Beneficial Ownership", desde su tercer Plan de Acción en el marco del "Open Government Partnership": "

“COMMITMENT 5. The Bulgarian government will aim to increase government integrity and improve the internal and external control of the institutions

5.1. MILESTONES

5.1.1. Establishment of a public register for budget and project control of the e-government efforts Status quo/Problem addressed: Introducing e-government in Bulgaria is a large-scale priority task of the Bulgarian government. A large number of big high-value projects will be implemented as part of the effort. Main objective: To ensure transparent public access to information about all e-government projects. Relevance and OGP challenge addressed: The measure will improve access to and exchange of information with a view of increasing transparency and accountability with regards to the actions taken to establish e-government in Bulgaria. It contributes to increasing public integrity and more effective management of public funds. Lead implementing agency: Administration of the Council of Ministers Other governmental actors involved: E-Government Agency Other non-governmental actors involved: IT companies, civil society organizations Deliverables and impact: Improved traceability of projects; avoidance of overlap between projects; effective citizen control. Completion date: December 2017

5.1.2. Development and implementation of an Information System for Corruption Risk Analysis Status quo/Problem addressed: The government units tasked with preventing and combating corruption need a tool for corruption risk analysis for high-level public officials. Currently the check and verification process is haphazard, ineffective and requiring manual checks of a large number of facts and registers. The Information System for Corruption Risk Analysis will be a central system that will also operate at sectoral level and will automatically analyze the corruption risk by integrating and combining information from a variety of sources. The system will support periodic and ad-hoc checks. It will also support an aggregated public register. Main objective: To improve the internal control and reduce the corruption risk. Ambition: Fully automatic verification and control process. Relevance and OGP challenge addressed: The Corruption Risk Analysis System and its public register will stimulate citizen control and informed citizen involvement in preventing corruption and conflict of interest. The measure is aimed at increasing public integrity and more effective management of public resources. Lead implementing agency: Ministry of Justice Other governmental actors involved: Center for Preventing and Combating Corruption and Organized Crime Other non-governmental actors involved: No Deliverables and impact: Consolidated and more effective analysis of corruption risks; increased citizen pressure through the public interface of the system and the aggregated register. Completion date: September 2017

5.1.3. Introducing a requirement for the personnel of the Customs Agency to have passed a professional and psychological suitability test. A draft ordinance to be developed and approved by the Ministry of Finance. Status quo/Problem address: The Customs Agency and its operation are directly related to national security and rule of law. This is the reason to introduce strict requirements for the recruitment and promotion of customs officials. By adopting a procedure for assessing the professional and psychological suitability of the candidates and officials the Customs Agency aims to ensure that its staff possess the integrity and mindset necessary. Main objective: To effectively prevent irregularities and reduce corruption risk through personnel selection and internal control measures. Ambition: The Customs Agency becoming a model corruption-free agency. Relevance and OGP challenge addressed: The measure contributes to increasing public integrity and more effective management of public resources. Lead implementing agency: Customs Agency Other governmental actors involved: Ministry of Finance Other non-governmental actors involved: No Deliverables and impact: Reduced corruption risk; active prevention of corruption; more effective work of the Agency; recruitment of staff with high level of integrity and objectivity; adequate training and professional development of the customs officials. Completion date: ongoing

5.1.4. Increasing the transparency of the customs authorities by instituting a variety of communication channels for citizen input – hot line, information system of the National AntiCorruption Council, email, by mail and feedback boxes – and providing feedback and taking action on incoming complaints and proposals Status quo/Problem addressed: Prevention and combating corruption in the Customs Agency is key for its effective operation. Main objective: To engage the public in the efforts to prevent corruption in the agency and enhance the available communication channels for citizen input. Ambition: The Customs Agency becoming a model corruption-free agency. Relevance and OGP challenge addressed: The measure will increase the transparency and accountability of the Customs Agency. The increased number of communication methods available to citizens will promote citizen participation. As a result the challenges of increasing public integrity and more effective management of public funds will be addressed. Lead implementing agency: Customs Agency Other governmental actors involved: Ministry of Finance Other non-governmental actors involved: No Deliverables and impact: Improved transparency of the Customs Agency; increased number of received and processed signals; better feedback to citizens; better internal control procedures. Completion date: June 2018

5.1.5. Amendments to the Public Procurement Act introducing an obligation for applicants for large

contracts to disclose their beneficial owners and undergo preliminary checks Status quo/Problem addressed: The issue of government contracts, especially those for large infrastructure projects, has been quite a sensitive and has triggered off suspicions with regards to the ownership of applicant companies and undue influence. The existing information gaps in terms of company ownership for the companies applying for or executing government contracts undermines the trust in the public procurement process and raises doubts of covert pressure and corruption. Main objective: To improve the internal control in expending public funds and reduce corruption in the public procurement process. To ensure transparency of company ownership for the companies operating with public funds. Ambition: Improving the business environment, reducing the opportunities for companies whose capital is not public to have competitive advantage as compared to applicants with clear ownership. Relevance and OGP challenge addressed: The measure will significantly increase the transparency of the public procurement process. It will ensure better accountability in the evaluation of bids thus increasing public integrity and contributing for the more effective management of public funds. Lead implementing agency: Administration of the Council of Ministers Other governmental actors involved: No Other non-governmental actors involved: No Deliverables and impact: Limiting the chances of shell companies winning government contracts; putting in place a mechanism for combating corruption and preventing the use of public funds for criminal activities such as money laundering, human, drugs and arms trafficking, etc.; improved control over the beneficial owners of companies; enable banks and other financial institutions and businesses to easily check their business partners. Completion date: June 2018”

6. Compromiso de Irlanda en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

“To hold information on the beneficial ownership of companies incorporated in Ireland. To hold information on the beneficial ownership of companies incorporated in Ireland. Objective: To strengthen transparency over who ultimately owns and controls companies and other legal entities, to effectively detect, disrupt and prevent money laundering and terrorist financing. Status quo: Ireland is committed to implementing the Financial Action Task Force (FATF) Recommendations on transparency and beneficial ownership. Ireland is transposing the EU 4th Anti-Money Laundering Directive which requires Member States to create registers of beneficial ownership information of companies (article 30). The EU 4th Anti-Money Laundering Directive is currently being amended to greater enhance counter terrorist financing and transparency provisions which may have an impact on beneficial ownership registers. Ambition: We will work to ensure that beneficial ownership information of companies can be used effectively to detect, disrupt and prevent money laundering and terrorist financing. We will work to ensure accurate and timely beneficial ownership information of companies is collected and available to those with a legitimate interest. This requires mechanisms to ensure law enforcement and other competent authorities, including tax authorities, have full and effective access to accurate and up to date information. Lead implementing organisations: Department of Finance Timeline: To be decided at EU level.

Commitment 15: Establish a Register of Beneficial Ownership OGP values Anti-Corruption. New or ongoing commitment: New. Lead implementation organisations: Department of Finance. Other actors involved – government: Department of Justice and Equality; Department of Jobs, Enterprise and Innovation; Companies Registration Office; Central Bank of Ireland.

Verifiable and measurable milestones to fulfil the commitment New or ongoing Start date End date Establish central registers of beneficial ownership information of companies, put in place effective arrangements for reporting, sharing and exchanging this information and consider the feasibility of making it public. New December 2016 To be decided at EU level.

7. Compromiso de Kenia en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

“Systems within Government and Private Sector have long tolerated those who have been suspect to benefit from illicit gain, money laundering, manipulating of public tenders and contracts. This ability circumvents checks and balanced within our systems and have normalized the abnormal. Furthermore, we have not ensured full disclosure of information of such activities. According to the Global Finance Integrity Report, more than US\$13.5 billion flowed illegally into or out of Kenya from 2002 through 2010 through the mis-invoicing of trade transactions, fueling crime and costing the Kenyan government at least US\$3.92 billion in lost tax revenue. Main objective Publish information on beneficiaries of contracts by individuals and companies in Kenya. Brief description of commitment Create an open,

usable and publicly accessible beneficial ownership register, including information of the ‘actual owners’ and ‘beneficiaries’ of Companies.”

8. Compromiso de Mongolia en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

Status quo or problem addressed by the commitment: Transparency of the operations related to the use of natural resources is the fundamental principle of accountability. Today, this information is not entirely transparent, thus limiting the public's capacity and opportunity to monitor and make these operators accountable. Main Objective: Make information public about the owners of the entities who are exploiting natural resources.

Brief Description of commitment:

- Identify relevant natural resources o Minerals and oil o Land and Water
- Establish mechanism to collect information about owners
- Establish mechanism to check and confirm the information
- Disseminate the information to the general public

9. Compromiso de Noruega en materia “Beneficial Ownership”, desde su segundo Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

“Background: It is important to obtain knowledge about who has beneficial ownership in companies. Information about shareholders is currently publicly available, but there is not necessarily transparency about the underlying beneficial owners. It is important to clarify who should have access to information about beneficial owners and what kind of information should be provided. Investigate, send for consultation and promote proposals for a publicly accessible register with information about the beneficial owners in Norwegian companies. Status quo or problem/issue to be addressed: Parliament has asked the government to bring a proposal for a Norwegian public ownership registry to ensure transparency of ownership in Norwegian businesses and to strengthen efforts against tax crime, corruption and money laundering. It is understood that such a registry should follow the Financial Action Task Forces’ recommendations from 2012 on international standards for combating money laundering and combating the financing of terrorism and the proliferation of WMD, as well as EU regulations in this area. Government has appointed a commission to consider changes to Norwegian legislation in order to follow the Financial Action Task Forces’ recommendations and the EU’s fourth Money Laundering Directive. The committee second interim report, which includes an assessment of how ultimate beneficial ownership shall be made public, will be presented in autumn 2016. The report will be sent for general consultation and input from civil society will be considered. In parallel with this work, the Ministry of Trade, Industry and Fisheries and the Ministry of Finance will work together to facilitate access to information on beneficial ownership in Norwegian limited liability companies. A consultative document with various solution proposals was sent for consultation in winter 2016. Main Objective: The purpose is to increase access to information about who owns and who has a controlling interest in Norwegian companies, as well as to follow up on our international obligations through the Financial Action Task Forces and our EEA membership. Openness about who owns companies are an important tool to combat corruption, money laundering, tax evasion and other economic crimes, while also helping to promote economic efficiency.

Brief Description of Commitment: Investigate, send for consultation and promote proposals for a publicly accessible register with information about the ultimate beneficial owners in Norwegian companies. Relevance: A publicly accessible register with information about (direct) shareholders and ultimate beneficial ownership will facilitate access to information that is relevant to combat economic crime, both for public bodies, private actors and civil society. Ambition: A publicly accessible register with information about direct shareholders and ultimate beneficial owners of Norwegian companies will strengthen the work of public authorities and civil society in their efforts to combat economic crime and will make it easier for banks and other actors who have reporting obligations under the money laundering legislation.”

10. Compromiso de Nigeria en materia “Beneficial Ownership”, desde su primer Plan de Acción en el marco del “Open Government Partnership”: “

Nigeria is committing to establishing a register that will make it possible to identify the natural persons who directly or indirectly own, control or enjoy the benefits of the corporate entity.

11. **Compromiso de Liberia en materia “Beneficial Ownership”**, desde su **tercer Plan de Acción** en el marco del “Open Government Partnership”:

What is the public problem that the commitment will address?: Anonymous companies (companies of which the real owners are unknown) allow for corruption, tax avoidance, money laundering, drug trafficking and terrorist financing. This denies the Liberian government and people revenue that could be used to improve public services.; What is the commitment? The commitment will develop a public register for beneficial ownership information. The development of the register will be instituted through implementing rules and procedures using open data standards.; How will the commitment contribute to solve the public problem?: A public register showing who owns and controls overseas companies will deter the corrupt from using these as safe havens to invest their criminal proceeds. In doing so, it will signal the beginning of the end for a system of secrecy that facilitates and entrenches the corruption in Liberia.; Why is this commitment relevant to OGP values?: Beneficial ownership information is at the heart of the OGP- as it relates to the transparency of information that allows citizens to monitor the use of public and private resources.